UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a treintaiuno de marzo de 2017
Oficio Número: UT/078/2017
Solicitud de Información: 00059/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00059/CODHEM/IP/2017,** que realizó el día quince de marzo del año en curso, mediante el cual solicita: ***"Solicito me informe en los casos en donde esta Comisión ha emitido medidas cautelares a favor de personas o grupos de personas por alguna situación de desplazamiento forzado interno en México, cuáles han sido las causas de ese desplazamiento. La información la requiero de 2006 a la fecha desagregada por año." (Sic),*** al respecto le informo los datos proporcionados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Organismo:

Con fundamente en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

> *"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> *Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".*

Sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad

Me permito hacer de su conocimiento que el Sistema Integral de Quejas de este Organismo, en el periodo de 2006 al 2014, consideraba un catálogo de hechos violatorios, y a partir del año 2015 esta institución emitió el Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos, en el cual se incorporan nuevos hechos violatorios, mismo que puede ser consultado en la página web de esta Comisión en el apartado "Publicaciones" de la siguiente liga:

http://codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/catalogo16.pdf

Situación por la cual no existe un hecho violatorio relacionado con desplazamiento forzado o desaparición forzada en el periodo 2006-2014, y para los años 2015-2017, se cuenta con el hecho violatorio "*Derecho a no ser sujeto de desaparición forzada*" (pág. 121 del documento en comento).

Dicho lo anterior, comunico a usted que una vez realizada la búsqueda en el Sistema Integral de Quejas, se determinó que no existen registros que coincidan con los criterios establecidos en su solicitud, tanto para el periodo 2006-2014, como para para los años 2015-2017.

Por lo tanto tampoco existen medidas cautelares emitidas por dicho motivo en este Organismo, ni causas de desplazamiento que pudieran mencionarse.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Transparencia

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA